



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DESAHOGADA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, reunidos en la oficina que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, sita en la calle de Prolongación Xochicalco No. 947, Primer Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes los integrantes de este Órgano Colegiado, Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, Jefa de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Rosalba Hernández Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna, suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales Integrante del Comité, y la Lic. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

Presente en este acto la Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en uso de la palabra. Manifiesta buenas tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional DIF, siendo las doce horas del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, para dar inicio a la sesión, se cuenta con el quórum legal para sesionar y se tiene a la vista la Lista de Asistencia. Por lo que, se da inicio a la Décima Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia y le cedo la palabra a la Secretaría Técnica, Licenciada Maribel Ruíz López, sea tan amable de dar lectura al Orden del Día.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Lic. Maribel Ruíz López en uso de la palabra: Buenas tardes, Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, Suplente del Presidente de este Comité de Transparencia y a todos los integrantes que están aquí presentes. Procedo a dar lectura al Orden del día:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA. 2. APROBACIÓN DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. 3. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO

(Handwritten signatures in blue ink)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

DE FOLIO 1236000046119. 4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000045219. 5. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000045519. 6. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000045419. 7. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000045319.

Es cuanto Lic. Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros en uso de la palabra: Muchas gracias, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestar su voto levantando la mano.

Lic. Maribel Ruíz López en uso de la palabra: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día y se emite el siguiente acuerdo:

-----SNDIF/CT/01/EXT.10/2019-----

ÚNICO: El comité de Transparencia aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Décima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019.

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, en uso de la palabra: Una vez aprobado el Orden del Día, se procede a su desahogo, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el: -----

3. Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial de solicitudes de información pública.

Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial de la información requerida en las solicitudes de información pública con números de folio 1236000046119, 1236000045219, 1236000045519, 1236000045419 y 1236000045319.

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tales asuntos.

B

Handwritten signature in blue ink.



2019
EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López-----

Si claro, Lic. Suplente del Presidente -----

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000046119-----

En la solicitud de información con número de folio 1236000046119, un particular requirió: ---

"En relación a la Convocatoria a la Primera Feria de Inclusión 2019 cuyo lema postula: "La Inclusión, un trabajo de Todos" que emite la Unidad de Asistencia e Integración Social, Dirección General de Rehabilitación del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) en conjunto con la Secretaría de Salud, cuyo objetivo es "Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad mediante acciones de sensibilización en materia de derechos humanos, la equidad de oportunidades para su desarrollo integral en relación a los distintos ámbitos de convivencia". En dicho Tenor solicito me comparta por favor la siguiente información: 1. Todas las Entidades, empresas, organizaciones, Instituciones o personas físicas que enviaron sus propuestas. 2. El nombre del proyecto o proyectos de cada una de ellas. 3. Las características y detalle de lo que consiste el proyecto, atendiendo al Formato que acompaña la convocatoria. 4. Los correos con la fecha de envío de comunicación electrónica - de conformidad con la solicitud que indica la convocatoria - de cada una de las propuestas por parte de las participantes. 5. La retroalimentación que esa Unidad dió a las participantes sobre el proyecto para participar en la Feria. 6. La lista de proyectos participantes. 7. Describa los parámetros de calificación que se utilizaron para determinar las participantes de la Feria. 8. Las fechas de notificación por parte de ustedes a las participantes.-----

Otros datos para facilitar su localización-----

Unidad de Asistencia e Integración Social, Dirección General de Rehabilitación del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)"-----

Con fundamento en los artículos 61, fracciones II y IV, y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social.-----

(Handwritten signature and initials)





En respuesta, la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Dirección General de Rehabilitación, señalaron que los correos electrónicos personales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se solicita que dicha información sea clasificada por el Comité de Transparencia.-----

En virtud de lo anterior, se anexa ejemplo de correos electrónicos personales testados para conocimiento del Comité de Transparencia, así como sin testar para su revisión conducente.-----

Atendiendo a lo previo, se someten a consideración del Comité de Transparencia los datos referidos, bajo las siguientes consideraciones: -----

La protección de los datos personales se encuentra prevista desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, que señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, y a su vez, el diverso 16, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.-----

Por su parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé lo siguiente: -----

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.-----

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.-----

De la Información Confidencial.-----

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.-----

En ese sentido, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.-----

- Correo electrónico-----

La dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, puede contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal, en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Por otra parte, las referidas unidades administrativas aluden que en el contenido de los correos electrónicos solicitados se encuentran datos de particulares e información que puede tener algún registro de autor, al respecto, de la revisión efectuada por este Comité de Transparencia se advierte que existe información que obra en la documentación que atiende la presente solicitud de información que concierne a las personas morales, a saber, los nombres de los proyectos participantes.-----

Sobre el particular, el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que se considera información confidencial, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.-----

En el presente asunto, aquella información entregada por empresas participantes que no hayan resultado ganadoras dentro del procedimiento de selección de los proyectos participantes en la Feria de la Inclusión tiene el carácter de confidencial, debido a que la misma pudiera resultar útil para un competidor, aunado a que fue entregada con el carácter de confidencial dado que únicamente sería utilizada para el proceso de selección, por lo que, los nombres de los proyectos que no resultaron ganadores deben ser resguardados en términos de la Ley en la materia.-----

[Handwritten signatures in blue ink]





Es cuanto Lic. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros.-----

Gracias Lic. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario en relación con la clasificación de la información propuesta por parte de la Unidad de Asistencia e Integración Social, y de la Dirección General de Rehabilitación, de no ser así, se pregunta a los integrantes de este Comité, si están a favor de aprobar dichas clasificaciones en los términos expuestos. Quienes estén a favor de manifestar su voto levantando la mano.

Se emite votación -----

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López -----

Se aprueba por unanimidad y se emite el siguiente acuerdo: -----

Del Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 1236000046119.-----

-----SNDIF/CT/02/EXT.10/2019-----

Con fundamento en lo establecido por los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda: -----

PRIMERO. Se aprueba la clasificación de los correos electrónicos de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de los nombres de los proyectos de las empresas que no resultaron ganadoras en el procedimiento de selección de la Feria de la Inclusión, de conformidad con la fracción III, de la Ley referida.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique al particular la presente clasificación, mediante una resolución debidamente fundada y motivada.-----

Es cuanto Lic. Suplente del Presidente.-----





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 1236000045219.-----

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tal asunto.-----

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López-----

Si claro, Lic. Suplente del Presidente-----

4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000045219-----

En la solicitud de información con número de folio 1236000045219, un particular requirió: --

“Copia en versión electrónica del documento en la que se registra el ingreso laboral a esa institución de la C. Maria del Carmen Romero Oropeza”-----

Con fundamento en los artículos 61, fracciones II y IV, y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la Dirección General Recursos Humanos.-----

En respuesta, la Dirección General Recursos Humanos, comunicó que el documento de “INICIACIÓN DE LABORES” de la C. María del Carmen Romero Oropeza, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción J, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber, el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que solicitó que dicha información sea clasificada por el Comité de Transparencia.-----

Por lo tanto, se somete a consideración del Comité de Transparencia el dato referido, bajo las siguientes consideraciones:-----

- Registro Federal de Contribuyentes-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





En relación con el Registro Federal de Contribuyentes, cabe señalar que ese registro es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente, con otros datos fehacientes, la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.-----

Ahora bien, las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.-----

Al respecto, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación, se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.-----

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irreplicable y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de acuerdo con el artículo 113, fracción I de la Ley en la materia.-----

Es cuanto Lic. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, le agradezco Lic. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario en relación con la clasificación referida, de no ser así, se pregunta a los integrantes de este Comité, si están a favor de aprobar dicha clasificación en los términos expuestos. Quienes estén a favor de manifestar su voto levantando la mano.-----

Se emite votación-----

Toma el uso de la palabra la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López-----

Se aprueba por unanimidad y se emite el siguiente acuerdo: -----

SNDIF/CT/03/EXT.10/2019-----

Con fundamento en lo establecido por los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia del



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda: -----

PRIMERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la copia en versión electrónica del documento en el que se registra el ingreso laboral de la C. María del Carmen Romero Oropeza al SNDIF por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique al particular la presente clasificación, mediante una resolución debidamente fundada y motivada. -----

Es cuanto Lic. Suplente del Presidente-----

Toma el uso de la palabra la suplente del Presidente del Comité.-----

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 1236000045519.-----

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tal asunto.-----

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López-----

-----Si
claro, Lic. Suplente del Presidente.-----

5. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000045519.-----

En la solicitud de información con número de folio 1236000045519, un particular requirió: --

"Copia en versión electrónica del acta de nacimiento de la C. Maria del Carmen Romero Oropeza"-----

Con fundamento en los artículos 61, fracciones II y IV, y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la

B
J
R



2019

EMILIANO ZAPATA



presente solicitud a la Dirección General Recursos Humanos.-----

En respuesta, la Dirección General Recursos Humanos, comunicó que el acta de nacimiento de la C. María del Carmen Romero Oropeza es un documento confidencial conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que solicitó que dicha información sea clasificada por el Comité de Transparencia.-----

Por lo tanto, se somete a consideración del Comité de Transparencia el dato referido, bajo las siguientes consideraciones: -----

- Acta de nacimiento-----

El acta de nacimiento, si bien obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial, sin embargo, es un documento que otorga identidad a una persona, conteniendo datos básicos sobre la persona nacida y sus padres, tal como es: nombre completo de la persona nacida, sus padres y los testigos, las firmas y domicilios de éstos; en conjunto, datos confidenciales que deben ser protegidos al revestir información privada de una persona física identificable.-----

Igualmente, se localiza información relacionada con el peso y talla al momento de nacer, así como el lugar donde nació, que es información que permite conocer datos vinculados con la intimidad de las personas y su origen, que incumben solo a su titular, por lo que es susceptible de confidencialidad en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Es cuanto Lic. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la suplente del Presidente del Comité.-----

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, le agradezco Lic. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario en relación con la clasificación referida, de no ser así, se pregunta a los integrantes de este Comité, si están a favor de aprobar dicha clasificación en los términos expuestos. Quienes estén a favor de manifestar su voto levantando la mano. -----

Se emite votación-----





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Toma el uso de la palabra la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López-----

Se aprueba por unanimidad y se emite el siguiente acuerdo: -----

-----SNDIF/CT/04/EXT.10/2019-----

Con fundamento en lo establecido por los artículos los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda: -----

PRIMERO. Se aprueba la clasificación total de los datos personales que obran en el acta de nacimiento, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique al particular la presente clasificación, mediante una resolución debidamente fundada y motivada. -----

Es cuanto Lic. Suplente del Presidente-----

Toma el uso de la palabra la suplente del Presidente del Comité.-----

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 1236000045419.-----

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tal asunto.-----

Toma el uso de la palabra la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López-----

Si claro, Lic. Suplente del Presidente.-----

6. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000045419.-----

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.





En la solicitud de información con número de folio 1236000045419, un particular requirió: --

"Copia en version electronica del Curriculum vitae de la C. Maria del Carmen Romero Oropeza"-----

Con fundamento en los artículos 61, fracciones II y IV, y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la Dirección General Recursos Humanos. En respuesta, la Dirección General Recursos Humanos, comunicó que el currículum vitae de la C. María del Carmen Romero Oropeza contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber: domicilio particular, correo electrónico personal, número telefónico particular y fechas en que realizó sus estudios, por lo que solicitó que dicha información sea clasificada por el Comité de Transparencia.-----

En tal sentido, se somete a consideración del Comité de Transparencia el dato referido, bajo las siguientes consideraciones:-----

• Domicilio-----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. Por ende, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del ordinal 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

• Correo electrónico-----

La dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, puede contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe





considerarse como dato personal, en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

- Número telefónico particular-----

El número de teléfono particular es el número que se asigna a un teléfono (ya sea fijo o móvil), cuyo interés de adquirir es propia de su titular, por lo que pertenece a la esfera privada del mismo, así pues, éste permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

- Fechas en que realizó sus estudios-----

Respecto de las fechas en que realizó los estudios la persona titular del currículum requerido, se tratan de datos que dan cuenta de un periodo determinado dentro del cual una persona física identificable concluyó sus estudios profesionales, datos que únicamente le conciernen a la titular de los mismos dado que al entregarse darían cuenta de información de su esfera privada, por lo que, se trata de un dato personal confidencial conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Es cuanto Lic. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, le agradezco Lic. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario en relación con la clasificación referida, de no ser así, se pregunta a los integrantes de este Comité, si están a favor de aprobar dicha clasificación en los términos expuestos. Quienes estén a favor de manifestar su voto levantando la mano.-----

Se emite votación.-----

Toma el uso de la palabra la *Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López*-----

-----Se
aprueba por unanimidad y se emite el siguiente acuerdo:-----

-----SNDIF/CT/05/EXT.10/2019-----

-----Con
fundamento en lo establecido por los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda: -----

PRIMERO. Se aprueba la clasificación de los datos personales que obran en el Currículum vitae de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique al particular la presente clasificación, mediante una resolución debidamente fundada y motivada. -----

Es cuanto Lic. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

-----Lic.

Karla Beatriz Balderas Landeros, como último punto del Orden del Día, tenemos el Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 1236000045319.-----

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tal asunto.-----

Toma el uso de la palabra la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López-----

-----Si

claro, Lic. Suplente del Presidente.-----

-----7.

ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000045319.-----

En la solicitud de información con número de folio 1236000045319, un particular requirió: --
Copia en version electronica de los recibos de pagos entregados a la C. Maria del Carmen Romero Oropeza durante el año 2019"-----

Con fundamento en los artículos 61, fracciones II y IV, y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud a la Dirección General Recursos Humanos.-----

En respuesta, la Dirección General de Recursos Humanos, comunicó que los documentos

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

solicitados de la C. María del Carmen Romero Oropeza contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber: Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y número de seguridad social, por lo que solicitó que dicha información sea clasificada por el Comité de Transparencia.

A continuación, se somete a consideración del Comité de Transparencia el dato referido, bajo las siguientes consideraciones:

Registro Federal de Contribuyentes

El Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente, con otros datos fehacientes, la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Ahora bien, las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Al respecto, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de acuerdo con el artículo 113, fracción I de la Ley en la materia.

- Clave Única de Registro de Población.

La Clave Única de Registro de Población se integra a partir de los siguientes datos: Nombre(s) y apellido(s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo; Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

[Handwritten signature]





En ese sentido, en virtud de que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Robustece lo anterior, por analogía, el Criterio 3/10 del Pleno del INAI, en el que se indica lo siguiente:-----

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos anteriormente señalados.-----

Por ende, la Clave Única de Registro de Población constituye un dato personal susceptible de clasificarse como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley de la materia.-----

- Numero de seguridad social.-----

El número de seguridad social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; lo anterior, con el objeto de que las prestaciones en especie y en dinero se otorguen al trabajador cuando haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.-----

En este sentido, la Norma que Establece las Disposiciones que Deberán Observar los Servicios de Prestaciones Económicas en Materia de Pensiones, Rentas Vitalicias, Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral y Matrimonio, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, que dispone lo siguiente, en relación con dicho dato:-----



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



5.57. **Número de Seguridad Social o NSS:** Número que el Instituto asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el IMSS, en el cual se identifica la entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo. Está integrado por diez dígitos numéricos y dígito verificador.-----

Así, se observa que el número de afiliación o seguridad social se asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el cual se identifica la entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo; asimismo, está integrado por diez dígitos numéricos y dígito verificador.-----

De esa forma, dicha información constituye un dato personal confidencial, en virtud de que refiere a una persona identificada o identificable, y únicamente le concierne a un particular, información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes; razón por la cual resulta susceptible de clasificarse como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley de la Materia.-----

Asimismo, el Comité de Transparencia advierte que los recibos de pago solicitados contienen número de cuenta bancaria e Institución bancaria-----

- Número de cuenta bancaria e Institución bancaria-----

El número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria y avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.-----

Robustece lo anterior, el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del INAI, en el que se establece lo siguiente: -----

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----





Así, se desprende que, a través del número bancaria, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Es decir, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona, y que constituyen una universalidad jurídica; asimismo la institución bancaria asociada al número de cuenta, revisten información concerniente a la esfera privada de una persona física, motivo por el cual, ambos son datos personales que actualizan el supuesto previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley de la Materia.

Es cuanto Lic. Suplente del Presidente.

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, le agradezco Lic. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario en relación con la clasificación referida, de no ser así, se pregunta a los integrantes de este Comité, si están a favor de aprobar dicha clasificación en los términos expuestos. Quienes estén a favor de manifestar su voto levantando la mano.

Se emite votación

Toma el uso de la palabra la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López

Se aprueba por unanimidad y se emite el siguiente acuerdo:

SNDIF/CT/06/EXT.10/2019

Con fundamento en lo establecido por los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda:

PRIMERO. Se aprueba la clasificación de los datos personales que obran en los recibos de pagos, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

08 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique al particular la presente clasificación, mediante una resolución debidamente fundada y motivada. -----

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, suplente del Presidente, en uso de la voz, una vez desahogados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos a tratar, se agradece la presencia de los integrantes del Comité y se declara cerrada la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2019, siendo las doce horas con veintisiete minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve. -----

FIRMAS-----

LIC. KARLA BEATRIZ BALDERAS
LANDEROS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE

LIC. ROSALBA HERNÁNDEZ REYES
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA
INTERNA DEL SNDIF
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL

LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS
AHUATZIN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
VOCAL



